



FL/JUR-0005885

Señor,
JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO
germanc_villa@hotmail.com
procesos territoriales@defensajuridica.gov.co
notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co
buzonjudicial@ani.gov.co
njudiciales@valledelcauca.gov.co
notificaciones@solidaria.com.co
njudiciales@mapfre.com.co
juridico@segurosdelestado.com
licitaciones@incoplansa.com
jahoyos@procuraduria.gov.co
procuraduria211@yahoo.com
procjudadm211@procuraduria.gov.co
imacias@invias.gov.co
irv.mac.vil@gmail.com
E. S. D.

Radicación 76147333300420230009100. Medio de control de reparación directa de Edwin Alexander Restrepo López y Otros contra La Nación - Ministerio de Transporte - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y otros. Aclaración de la constancia secretarial.

Cordial saludo,

Actuando en calidad de apoderada del llamado en garantía **UNIÓN TEMPORAL AN/BI 2020 CARTAGO**, NIT 901397352-1 y de sus miembros **ANFER INGENIERÍA S.A.S.**, NIT 805.026.870-4 y **8A BIOARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S.**, NIT. 901.268.517-5, por medio del presente, respetuosamente solicito aclaración de la constancia secretarial emitida el 17 de febrero de 2025, en los siguientes términos:

Mediante la referida constancia, la Secretaría del Juzgado señaló que la **UNIÓN TEMPORAL AN/BI 2020 CARTAGO** presentó oportunamente su contestación de la demanda el día 26 de noviembre de 2024 y propuso excepciones.

No obstante, se indica que no se dio cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, concordado con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, al no remitir copia de la contestación de la demanda a todos los sujetos procesales.

Página 1 de 2

2025: Año del enfoque
Edificio John William Lozano, oficina 102
Carrera 4B No. 15C-05 El Porvenir
forleg@hotmail.com - Cel. 3134396906
Florencia, Caquetá



Sin embargo, la UNIÓN TEMPORAL AN/BI 2020 CARTAGO sí cumplió con la carga procesal de correr traslado de su contestación de demanda y llamamiento en garantía a todos los sujetos procesales.

En efecto, en el término legal se remitieron las copias correspondientes a las partes procesales, en estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo anterior, solicito a este Despacho la aclaración de la constancia secretarial del 17 de febrero de 2025, para que se precise que la UNIÓN TEMPORAL AN/BI 2020 CARTAGO sí cumplió con la carga procesal de notificación a las partes procesales dentro del término establecido.

Adjunto a la presente los soportes que acreditan el cumplimiento de la carga procesal en los términos indicados.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier requerimiento adicional que se considere necesario para esclarecer esta situación.

Atentamente,

MÓNICA ANDREA LOZANO TORRES
C.C. 40.783.806
T.P. 112.483
RL FORLEG S.A.S.